ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, a los 13 días del mes de mayo de 2011, reunido el Grupo 13 de Consejo de Salarios "Transporte y Almacenamiento" integrado por: **Por el Poder Ejecutivo:** Las Dras. Cecilia Siqueira, María Noel Llugain y Mariam Arakelian y el Lic. Bolivar Moreira. **Por el Sector Empresarial:** La Sra. Cristina Fernández y el Sr. Gustavo González; y **Por el Sector Trabajador:** Los Sres. Juan Llopart, Carlos Baston y José Fazio, **QUIENES MANIFIESTAN QUE:** ----------

PRIMERO: Recepcionan el acuerdo por mayoría alcanzado en el Consejo de Salarios del Grupo Nº 13 "Transporte y Almacenamiento", **Sub-grupo Nº 09 "Transporte Marítimo".**--

SEGUNDO: Se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 14 de la ley Nº 10.449. ----------

TERCERO: Solicitan al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del mencionado Acuerdo, así como su registro y publicación.----------

CUARTO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.----------

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

POR EL MTSS.

POR EL SECTOR EMPRESARIAL

En desacuerdo

POR EL SECTOR TRABAJADOR

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo a los 29 días del mes de abril de 2011, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 13 "Transporte y Almacenamiento", **Sub-grupo Nº 09 "Transporte Marítimo"**, integrado por: **POR EL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. María Noel Llugain, Cecilia Siqueira y Mariam Arakelian y el Lic. Bolívar Moreira. **POR LA DELEGACION DE LOS TRABAJADORES:** Los Sres. Ruben Miranda y Mario Silva. **POR LA DELEGACIÓN DE LOS EMPRESARIOS:** Los Dres. Daniel Romitti y Oscar González Alvárez. ----------

SE DEJA CONSTANCIA QUE:

PRIMERO: En el día de hoy el Consejo de Salarios fue convocado a efectos de someter a votación las propuestas salariales presentadas por las partes profesionales y el Poder Ejecutivo.----------

SEGUNDO: El día 15 de abril de 2011 el Poder Ejecutivo presentó la siguiente propuesta:----------

Vigencia del Acuerdo: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2013. ----------

Ambito de Aplicación: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas y trabajadores pertenecientes al Grupo Nº 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo 09 "Transporte Marítimo".----------

Franjas:----------

Franja A): Se consideran incluidos en esta franja aquellos trabajadores que reciban un salario nominal vigente al momento de aplicación del ajuste entre el mínimo para la categoría, y el mínimo aplicándole un 30 % de incremento. ----------

Franja B): Se consideran incluidos en esta franja aquellos trabajadores que reciban un salario nominal vigente al momento de aplicación del ajuste, mayor al 30 % por encima del mínimo de la categoría.----------

Ajustes salariales: ----------

Ajustes salariales para la franja A.----------

I) Ajuste salarial del 1º de enero de 2011. Se establece, con vigencia a partir del 1º de enero de 2011, un incremento salarial del **12.27 %** sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2010, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:----------

A) 1.84 % por concepto de correctivo, resultante de la aplicación del Acuerdo anterior. —

B) 6 % por concepto de inflación esperada, para el período 01.01.11 – 31.12.11, resultante del rango meta del B.C.U.----------

C) 4% por concepto de crecimiento.----------

II) Ajuste salarial del 1º de enero de 2012. Se establece, con vigencia a partir del 1º de enero de 2012, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2011, resultante de la acumulación de los siguientes ítems: ----------

A) un porcentaje por concepto de inflación esperada, para el período 01.01.12 – 31.12.12, resultante del rango meta del B.C.U. ----------

B) 4 % por concepto de crecimiento.----------

III) Ajuste salarial del 1º de enero de 2013. Se establece, con vigencia a partir del 1º de enero de 2013, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2012, resultante de la acumulación de los siguientes ítems: ----------

A) un porcentaje por concepto de inflación esperada, para el período 01.01.13 – 31.12.13, resultante del rango meta del B.C.U.----------

B) 4% por concepto de crecimiento.----------

Correctivo. Las eventuales diferencias – en más o en menos – entre la inflación esperada y la efectivamente registrada se corregirán el 1º de enero de 2012, 1º de enero de 2013 y el 1º de enero de 2014, con independencia de la nueva negociación en el Consejo de Salarios . ----------

Ajustes salariales para la franja B.----------

I) Ajuste salarial del 1º de enero de 2011. Se establece, con vigencia a partir del 1º de enero de 2011, un incremento salarial del **10.11 %** sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2010, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:----------

A) 1.84 % por concepto de correctivo, resultante de la aplicación del Acuerdo anterior. ---

B) 6 % por concepto de inflación esperada, para el período 01.01.11 – 31.12.11, resultante del rango meta del B.C.U.----------

C) 2 % por concepto de crecimiento.----------

II) Ajuste salarial del 1º de enero de 2012. Se establece, con vigencia a partir del 1º de enero de 2012, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2011, resultante de la acumulación de los siguientes ítems: ----------

A) un porcentaje por concepto de inflación esperada, para el período 01.01.12 – 31.12.12, resultante del rango meta del B.C.U. ----------

B) 2 % por concepto de crecimiento.----------

III) Ajuste salarial del 1º de enero de 2013. Se establece, con vigencia a partir del 1º de enero de 2013, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2012, resultante de la acumulación de los siguientes ítems: ----------

A) un porcentaje por concepto de inflación esperada, para el período 01.01.13 –

MTSS

MTSS

MTSS

31.12.13, resultante del rango meta del B.C.U.----------

B) 2% por concepto de crecimiento.----------

Correctivo. Las eventuales diferencias – en más o en menos – entre la inflación esperada y la efectivamente registrada se corregirán el 1º de enero de 2012, 1º de enero de 2013 y el 1º de enero de 2014, con independencia de la nueva negociación en el Consejo de Salarios .----------

TERCERO: Categorías Administrativas. Se establecen las siguientes categorías administrativas y sus correspondientes salarios mínimos con vigencia a partir del 1ero. de enero de 2011.----------

Categoría	Administrativos.
Cadete	7859
Auxiliar	10778
Auxiliar 4to.	16302
Auxiliar 3ero.	19310
Auxiliar 2do.	22566
Auxillar 1ero.	28966
Oficial	31436
Telefonista	20994
	Venta de pasajes
Ayudante de Caja	13809
Auxiliar de Caja	20377
Cajero	22454
Auxillar	10778
Auxiliar de ventas	10778
Auxiliar de ventas de turismo	12502

CUARTO: Salarios mínimos. Se establecen los siguientes salarios mínimos vigentes al 1º de enero de 2011 por categoría, que se agregan por tabla adjunta, la cual se considera parte integrante de la presente.----------

MTSS

17755

MTSS

Categoría	CABOTAJE
Primer Oficial	38989
Segundo Oficial	31841
Tercer Oficial	27222
Comisario	38990
Segundo Comisario	31841
Ayudante de Comisario	19706
Primer Maquinista	38989
Segundo Maquinista	31841
Tercer Maquinista	27222
Cuarto Maquinista	24648
Frigorista	27222
Electricista	27222
Ayudante Electricista	18236
Contramaestre	19740
Marinero Sereno	17892
Marinero	17892
Marinero Carpintero	18679
Mecánico de Cubierta	23048
Marinero dragador	23015
Mecánico de Máquinas	23048
Engrasador	18236
Limpiador	16839
Cocinero	19706
Segundo Cocineo	18679
Ayudante de Cocina	16773
Primer Mozo	16839
Segundo Mozo	16771
Mozo Servicio Auxiliar	13878
Azafata	13878
Bañista	13878
Encargado Servicio Auxiliar	16839
Grumete	10487
Bombero	24648

Categoría	ALTO CABOTAJE 01/01/11
Primer Oficial	43322
Segundo Oficial	35377
Tercer Oficial	34861
Primer Maquinista	43322
Segundo Maquinista	35377
Tercer Maquinista	34861
Cuarto Maquinista	27388
Frigorista	34861
Electricista	34861
Ayudante Electricista	20261
Contramaestre	23929
Marinero	19881
Marinero Carpintero	21060
Mecánico de Cubierta	21060
Marinero dragador	23015
Mecánico de Máquinas	25608
Engrasador	25608
Limpiador	20261
Mayordomo	18709
Cocinero	23432
Ayudante de Cocina	21477
Primer Mozo	19362
Grumete	10487
Bombero	27388

Categoría	ULTRAMAR 01/01/011
Primer Oficial	48277
Segundo Oficial	39426
Tercer Oficial	33710
Primer Maquinista	48277
Segundo Maquinista	39426
Tercer Maquinista	33710
Cuarto Maquinista	30521
Frigorista	33710
Electricista	33710
Ayudante Electricista	22581
Contramaestre	24911
Marinero	22581
Marinero Carpintero	23468
Mecánico de Cubierta	28540
Mecánico de Máquinas	28540
Engrasador	22581
Limpiador	20848
Mayordomo	26617
Cocinero	24238
Ayudante de Cocina	22719
Primer Mozo	20847
Segundo Mozo	20755
Grumete	10487
Bombero	30521

QUINTO: Trabajador extra para Cabotaje, Alto Cabotaje y Ultramar: Establécese que es trabajador "extra", el personal que no siendo permanente en la empresa sea contratado por esta para servicios extraordinarios por un período de hasta 15 días. Dicho trabajador "extra" recibirá una remuneración equivalente al jornal (entendiéndose por tal la jornada de 8 horas) que le corresponda a la categoría que desempeñe aumentada en un 50%. En caso que el trabajador fuera contratado por un período superior a 15 días percibirá el sueldo mensual de la categoría que desempeñe conforme a lo que se abona en la referida empresa, prorrateado en forma proporcional a los días efectivamente trabajados. En tal situación cobrará siempre los primeros 15 días con el incremento del 50% y el resto de los días al salario estipulado para la referida categoría en la empresa que preste servicio.----------

La regulación está establecida en el Decreto del 11 de marzo de 2008.----------

SEXTO: La delegación de los trabajadores presentó su última mejor propuesta el 15 de abril de 2011 en documento adjunto que formó parte del acta de dicha fecha.----------

MTSS MTSS MTSS

SÉPTIMO: La delegación de los empresarios presentó en la misma fecha su última mejor propuesta consistente en lo siguiente: a) Plazo del Convenio: 3 años, b) Correctivo: anual, c) IPC, proyectado anual de acuerdo al centro de la banda del BCU para los tres años, d) Crecimiento para el año 2011: 0,5 %, crecimiento para los años 2012 y 2013: 1% anual para cada año. No se proponen beneficios complementarios. ----------

OCTAVO: No siendo posible un acuerdo unánime sobre la propuesta del Poder Ejecutivo, se someten a votación las propuestas presentadas por las tres delegaciones de este Consejo de Salarios. Presentada la propuesta de la delegación de los trabajadores es votada afirmativamente por la delegación de los trabajadores. Presentada la propuesta de la delegación empresarial es votada afirmativamente por la delegación empresarial. Presentada la propuesta del Poder Ejecutivo es votada afirmativamente por el Poder Ejecutivo y los trabajadores.----------

NOVENO: En definitiva resulta aprobada por mayoría la propuesta del Poder Ejecutivo.----------

DECIMO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.----------

REPUBLICA ORIENTAL DE

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MTSS

MTSS

MTSS

MTSS

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 12 de mayo de 2011

Pase a División Documentación y Registro.

P/A Pablo Gutiérrez

LUIS CÉSAR ROMERO
Director Nacional de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, 16 MAY 2011

Reg. Con el Nº 204/2011

Folio, 01 al 09

Grupo 13

Sub-Grupo 09

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

Por Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA
Directora Div. Doc. y Registro